

19º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza, gestionados por gestores cinegéticos sin ánimo de lucro y registrados en la provincia de Alicante, anualidad 2024.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza, gestionados por gestores cinegéticos sin ánimo de lucro y registrados en la provincia de Alicante para la anualidad 2024; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras con sus anexos y convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza, gestionados por gestores cinegéticos sin ánimo de lucro y registrados en la provincia de Alicante para la anualidad 2024, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias en el ejercicio 2024 a favor de Gestores Cinegéticos de los cotos de caza registrados en la provincia de Alicante destinadas a la mejora del Medio Natural. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por gestores cinegéticos las entidades titulares de los derechos cinegéticos de cotos de caza, inscritas en el registro de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana, como entidades sin ánimo de lucro.

Introducción y antecedentes

Los ecosistemas agroforestales han visto reducida su calidad desde el punto de vista de la fauna y la biodiversidad, lo que repercute negativamente en el medio natural en general. El abandono de la agricultura tradicional es la principal causa. Esta agricultura aportaba diversidad de cultivos de cereal y leguminosas, sin pesticidas, con cosechas tardías que aseguraba alimento y protección a la fauna en la época de la cría y en el estiaje. A esto se une el abandono del pastoreo, que mantenía pastizales, como fuentes de alimento, y los puntos de agua permanentes como fuentes, manantiales y abrevaderos.

Además, el abandono del cultivo de bancales situados en la interfaz con el medio forestal y vías de comunicación, ha originado un incremento del riesgo de incendios.

Así, las actuaciones de mejora, dentro de la presente convocatoria, tienen los siguientes objetivos:

1. *Conservar los ecosistemas agrarios de calidad, ricos y diversos en fauna.*



2. *Fomento de siembras tradicionales destinadas a la fauna, diversas en especies, sin pesticidas y sin cosechar en verano.*
3. *Mantenimiento de paisajes agroforestales resilientes frente a los incendios forestales, con bancales labrados y cultivados en la interfaz con el medio forestal o en el entorno de caminos.*
4. *Favorecer la existencia de refugio, alimento y agua para la fauna que habita en los sistemas agroforestales.*

Primera. Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el ejercicio 2024 de subvenciones dinerarias destinadas a actuaciones de mejora del medio natural en los cotos deportivos de caza, gestionados por gestores cinegéticos, sin ánimo de lucro y registrados en la provincia de Alicante (artículo 19 b y 20 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunidad Valenciana), realizadas desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024 ambos inclusive, para aquellos gestores cinegéticos que lo soliciten y resulten beneficiarios.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible por el beneficiario de la subvención.

Segunda. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones las entidades titulares de los derechos cinegéticos, de cotos deportivos de caza en vigor registrados en la provincia de Alicante, inscritas en el registro de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana, como entidades sin ánimo de lucro:

Línea A.- Podrán ser beneficiarias las entidades titulares de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza que se encuentren en los 16 términos municipales de la provincia de Alicante afectados por los graves incendios forestales ocurridos durante agosto de 2022 recogidos en el Acuerdo de 23/8/2022 adoptado por el Consejo de Ministros declarando zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil a fin de articular ayudas para las zonas afectadas por los incendios forestales y en el Acuerdo de 30 de agosto de 2022, del Consell, de inicio de las actuaciones para paliar los daños producidos por los graves incendios forestales de julio y agosto de 2022. Estos municipios son:

Relativo al incendio forestal de la Vall d'Ebo: La Vall d'Alcalá, l'Atzúbia, Balones, Benimassot, Castell de Castells, Fageca, Famera, Orba, Pego, Planes, Tollos, Tormos, la Vall d'Ebo, la Vall de Gallinera y la Vall de Laguar.

Relativo al incendio forestal de Petrer: Petrer.



Línea B.- Podrán ser beneficiarias las entidades titulares de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza que se encuentren en otros términos municipales de la provincia de Alicante diferentes a los que pueden ser beneficiarios de la línea A.

Para ambas líneas A y B, una misma entidad titular de los derechos cinegéticos de cotos deportivos de caza podrá resultar beneficiaria de varias subvenciones en la misma convocatoria, siempre que solicite actuaciones sobre los varios cotos de caza que gestione. En este caso, tendrá que presentar una solicitud para cada coto de caza sobre el que vaya a actuar.

Tercera. Actuaciones subvencionables posibles

Las actuaciones subvencionables que tendrán la consideración de gasto corriente son las siguientes:

- a) Desbroce de bancales destinados a siembras y prevención de incendios. Desbroce manual o mecanizado de bancales agrícolas que todavía no han adquirido la categoría de forestal, de acuerdo al artículo 2 de Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
- b) Alzado o laboreo profundo del terreno.*
- c) Gradeo del terreno.*
- d) Siembra cereal, leguminosas o girasol; mixta o pura (incluida la semilla), sin empleo de pesticidas y dejando el cultivo sin cosechar en verano.*
- e) Enmienda orgánica con estiércol (20 toneladas/Ha), y fertilización del terreno con abonos inorgánicos.*
- f) Reparación de refugios, puntos de comida y puntos de agua para la fauna.*
- g) Reparación de balsas de agua.*
- h) Reparación de señalizaciones.*

Estas actuaciones a subvencionar estarán contenidas o serán compatibles con el plan anual de gestión del coto y su plan técnico de ordenación cinegética.

Estas actuaciones y los precios máximos que se subvencionan quedan detalladas en el cuadro "Actuaciones y precios máximos aplicables" del ANEXO II de estas bases.

Las entidades beneficiarias de la subvención se encargarán de ejecutar las actuaciones subvencionadas.

Las actuaciones subvencionadas serán las que se ejecuten desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024 ambos inclusive.



Cuarta. Importe de la subvención e importe máximo por subvención.

4.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de **240.000 euros** (IVA incluido), se imputará a la aplicación presupuestaria 26.4191.4830000 del Presupuesto Provincial de 2024 dentro de gastos de mantenimiento o bienes corrientes; 120.000 euros (IVA incluido) para la línea A y 120.000 euros (IVA incluido) para la línea B.

4.2.- Para la línea A, el presupuesto máximo de la subvención para el conjunto de actuaciones solicitadas sobre un coto de caza es de 7.500 euros (IVA incluido). El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Para la línea B, el presupuesto máximo de la subvención para el conjunto de actuaciones solicitadas sobre un coto de caza es de 4.500 euros (IVA incluido). El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

En el caso de que no se agotase la dotación prevista para la prestación A el dinero sobrante se podría utilizar para incrementar la dotación prevista para la prestación B

Quinta. Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación

5.1.- Condiciones generales.

5.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los gestores cinegéticos de los cotos de caza deportivos en vigor, sin ánimo de lucro, registrados de la provincia de Alicante, es decir, que no persiguen la obtención de un beneficio económico, sino que su misión es la realización de actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o de la comunidad en general. Así, quedan excluidos de esta ayuda los titulares o adjudicatarios de los cotos comerciales.

5.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los gestores cinegéticos de los cotos de caza peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Acreditar que el coto sobre el que el gestor cinegético ejerce sus derechos está inscrito a su nombre en la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana.

d) Acreditar que el gestor cinegético es una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al registro de la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana.



5.1.3.- No podrán acogerse a esta convocatoria los gestores cinegéticos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación de Alicante u Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

5.2.- Solicitudes y documentación.

5.2.1. Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

5.2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a del gestor cinegético (según ANEXO I de las presentes bases), relativo a los siguientes extremos:

- Que cuenta con la autorización del titular de los terrenos donde se realizará la acción o acciones.
- Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata, o está en condiciones de conseguirlas. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para la entidad, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

2.- Declaración del Presidente o representante legal de la entidad (según ANEXO II de las presentes bases), que incluya los datos relativos al gestor cinegético y su representante, coto de caza, información necesaria para valorar la solicitud y actuaciones a realizar.

3.- CIF de la entidad solicitante y el NIF del representante.

4.- Copia de la documentación acreditativa de la representación legal de quién solicita, en el caso de personas jurídicas, tales como escrituras de constitución de sociedades, actas de la asamblea general en la que se produce el nombramiento de presidente en sociedades de cazadores, etc.

5.- Documentación acreditativa de la posesión o propiedad de los derechos de caza sobre el coto de caza.

6.- Documentación acreditativa de la inscripción del coto de caza sobre el que se va a actuar en la Consellería competente.

7.- Estatutos, debidamente inscritos en el Registro de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana, en los que se acredite que el gestor cinegético es una entidad sin ánimo de lucro o, certificado de la inscripción de la entidad emitido por la Consellería correspondiente.

8.- Ficha de Alta a Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria). Este documento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Ficha de AltaModificación Terceros)"

9.- Declaración responsable del Presidente de la entidad (ANEXO III) sobre el cumplimiento de determinados extremos exigidos en la Ley General de Subvenciones.

10.- En su caso, designación de gestor administrativo para la tramitación de la documentación a presentar (ANEXO IV).

5.2.3.- La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

5.2.4.- Cada solicitud de subvención irá referida a un único coto de caza. Las entidades solicitantes podrán presentar tantas solicitudes como derechos cinegéticos de cotos de caza sean titulares. Es decir, una solicitud por cada uno de los cotos de caza de los que sean titulares y sobre los que pretendan actuar.

5.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le



tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

5.3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Sexta. Procedimiento y criterios de concesión.

6.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

6.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Criterio 1º: Presión cinegética. Puntuación hasta 40 Puntos.

Presión cinegética	Puntuación
Cotos con más de 80 Ha./cazador	40,0 puntos
Cotos entre 80 y 60 Ha./cazador	30,0 puntos
Cotos entre 40 y 60 Ha./cazador	20,0 puntos
Cotos entre 20 y 40 Ha./cazador	10,0 puntos
Cotos con menos de 20 Ha./cazador	0 puntos

- Criterio 2º: Coto federado. Puntuación hasta 30 Puntos.

Consideración de coto federado	Puntuación
Coto federado	30,0 puntos
Coto no federado	0 puntos



- *Criterio 3º: Menor población del municipio donde se asienta principalmente el coto de caza, referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta 20 Puntos.*

<i>Población (habitantes)</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Menor de 1.000 hab.</i>	<i>20,0 puntos</i>
<i>Entre 1001-3.000 hab.</i>	<i>10,0 puntos</i>
<i>Entre 3001-5.000 hab.</i>	<i>5,0 puntos</i>
<i>Mayor de 5.000 hab.</i>	<i>0 puntos</i>

- *Criterio 4º: Carencia de cerramientos perimetrales. Puntuación hasta 10 Puntos.*

<i>Carencia de cerramientos perimetrales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Sin cerramientos</i>	<i>10,0 puntos</i>
<i>Con cerramientos</i>	<i>0 puntos</i>

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. En el supuesto de que dos o más cotos obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrá prioridad el coto que se asienta en municipio de menor población.

Séptima. Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.



7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava. Justificación de la ayuda.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2024, de certificación expedida por el Sr. Secretario o Tesorero de la entidad, modelo 1-B debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados y los recursos obtenidos, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención.

No son subvencionables los gastos generales del año de la propia entidad. Asimismo, no serán subvencionables las actuaciones que no cuenten con el correspondiente justificante de gasto o factura. Tampoco son subvencionables las actuaciones que hayan sido ejecutadas directamente por sus propios medios por los beneficiarios de las ayudas.

Junto con el IMPRESO 1-B se deberán presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excma. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias (en el modelo de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN). Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado “IMPRESOS Y SOLICITUDES” “(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para entidades sin fin de lucro. Impreso 1B).”



Asimismo, los beneficiarios de la subvención deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (ANEXO V), suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La Memoria Justificativa incluirá la totalidad de gastos ejecutados de la actividad subvencionada, identificando localizaciones y superficies o cantidades, y todo ello clasificado según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud. Se adjunta modelo de Memoria Justificativa a aportar en el ANEXO V.

La Diputación podrá solicitar a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el impreso de justificación de subvenciones 1B presentado.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad beneficiaria y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados.

Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo aportar justificación gráfica de haber efectuado la difusión en dichas redes sociales. La publicidad debe contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

El Beneficiario tramitará, en su caso, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución de todas las actuaciones programadas que así lo requieran.

En el caso de la ejecución de siembras, se compromete a mantener los cultivos sin cosechar en verano y sin aplicación de pesticidas.



Las actuaciones solicitadas estarán contenidas (o serán compatibles) en el Plan Anual de Gestión del Coto y su Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

Decimoprimer. Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda. Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

12.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

12.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo de certificado del Secretario/a de la entidad)

D./D^a, Secretario/a del Gestor Cinegético, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcelas, al amparo de la Convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de Gestores Cinegéticos de los cotos de caza registrados en la provincia de Alicante destinadas a la mejora del Medio Natural (anualidad 2024),

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que cuenta con la autorización del titular de los terrenos donde se realizará la acción o acciones para las que solicita la subvención.

Asimismo, dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata. En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

☐ No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º En relación al artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables:

☐ El I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE.

☐ El I.V.A soportado en la actividad subvencionada es NO DEDUCIBLE.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II

Modelo de declaración del Presidente de la entidad

DATOS DEL GESTOR CINEGÉTICO Y DEL COTO DE CAZA
Nombre y matrícula del coto de caza:
Nombre del gestor cinegético:



CIF de la entidad solicitante:
Domicilio y CP:
Teléfono:
Correo electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE
Nombre, apellidos y NIF del representante:
Domicilio y CP:
Teléfono:
Correo electrónico:

1. INFORMACIÓN PARA LA VALORACIÓN (Base 6.2)

Información para la valoración	Datos
Superficie del acotado (Ha.)	
Número de cazadores	
Indicar si el coto presenta cerramientos perimetrales o no.	
Indicar si el coto es federado o no federado	

2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. Breve descripción de las actuaciones a realizar

2.2. Ficha resumen de los trabajos

Nº Actuación	Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Catastral	Coste/Ha. Coste/ud.	Cantidad Actuación	Total (€)

2.3. Declaro que las actuaciones solicitadas e, indicadas en las tablas anteriores, están contenidas (o son compatibles) en el Plan Anual de Gestión del Coto y su Plan Técnico de Ordenación Cinegética.

2.4. En la siguiente tabla se expone los precios máximos con I.V.A incluido de referencia a aplicar. Para los justificantes de facturas que excedan dicho precio se aplicará el precio máximo, y para los que no sobrepasen dicho valor éste será el de referencia.

ACTUACIONES Y PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES		
Actuación	Unidad	Precio máximo
Desbroce en bancales agrícolas mecanizado o manual	Ha.	631,68 €/Ha



Alzado o laboreo profundo del terreno	Ha.	240,23 €/Ha
Grado del terreno	Ha.	132,18 €/Ha
Siembra cereal, leguminosas o girasol; mixta o pura (incluida la semilla), con tractor y abonadora centrífuga.	Ha.	251,10 €/Ha
Enmienda orgánica con estiércol (20 toneladas/Ha.)	Ha.	600,00 €/Ha
Fertilización del terreno con abonos inorgánicos	Ha.	240,00 €/Ha
Reparación de punto de comida para fauna	Ud.	450,00 €/Unidad
Reparación de punto de agua para fauna	Ud.	450,00 €/Unidad
Reparación de balsas de agua para la fauna.	Ud.	1.400,00 €/Unidad
Reparación de refugio para la fauna.	Ud.	1.260,00 €/Unidad
Reparación de tablillas.	Ud.	62,40 €/Unidad

En, a fecha de firma electrónica
(Firma del solicitante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO III: Declaración responsable.

En relación a la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de Gestores Cinegéticos de los cotos de caza registrados en la provincia de Alicante para actuaciones destinadas a la mejora del medio natural (anualidad 2024), cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

DATOS DEL GESTOR CINEGÉTICO Y DEL COTO DE CAZA
Nombre y matrícula del coto de caza:
Nombre del gestor cinegético:

D/Dª Presidente/a del citado gestor cinegético y en relación al citado coto de caza, declara bajo su responsabilidad:

- Que no se han solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.



Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.
Fdo.

ANEXO IV: Designación gestor administrativo para la tramitación de la documentación.

En relación a la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante para la concesión de subvenciones a favor de Gestores Cinegéticos de los cotos de caza registrados en la provincia de Alicante para actuaciones destinadas a la mejora del medio natural (anualidad 2024), cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante,

DATOS DEL GESTOR CINEGÉTICO Y DEL COTO DE CAZA
Nombre y matrícula del coto de caza:
Nombre del gestor cinegético:

D/Dª Presidente/a del citado gestor cinegético y en relación al citado coto de caza, designo a con CIF, domicilio, y dirección electrónica, para que también pueda recibir comunicaciones y requerimientos de documentación para su tramitación con la Diputación Provincial de Alicante en relación a la subvención solicitada.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.
Fdo.

ANEXO V
Modelo de Memoria Justificativa.

DATOS DEL GESTOR CINEGÉTICO Y DEL COTO DE CAZA
Nombre y matrícula del coto de caza:
Nombre del gestor cinegético:
CIF de la entidad beneficiaria:



Actuación Ejecutada							
Nº Actuación	Actuación	Municipio	Polígono	Parcela	Cantidad ha/ud	Coste /Ha. Coste/Ud	Total (€)

Descripción de las actuaciones ejecutadas
Ej. Se ha comprado xx kg de cereal.../se ha utilizado para su realización xxx materiales... /previamente a la actuación se ha preparado el lugar de la actuación realizando xxx.. (contar lo que se ha hecho) Se adjunta fotografías de la actuación realizada.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en , a de de 2024.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

Fdo.""

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se registrá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 240.000,00 euros que se imputará a la aplicación 26.4191.4830000 "Subv. Gestores Cinegéticos Cotos Caza registrados prov. Alic.: Actuac. destinadas mejora medio natural" del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

